

los señores Juan Comecilla el Puero: Pedro Llamas  
Melgarejo Aquilar y el vizconde de Telintino Comecilla el  
Puero sobre el Empleo de Alcaide mayor que ha de ser  
Juan Anavalo a que queda en merced de su merced a la  
eleccion de Alcalde de Honra y de la Circunnancia, que  
al Capitulo qualquiera que la suerte pueda nombrar Person  
que sea de nombre de esta Villa en su oficio de desempeño de  
este Empleo de Alcaide mayor de don D. J. P. Carrasco, y  
de don D. Benigno Aguirre por la Concesion de su merced  
de don D. Comita que ha de ser para que al Conde  
de Aragon que era su nombre persona que a un  
nombre la exercea, y que la experiencia tiene acierta  
do que han de ser Person que han de ser no se  
verra de otro cargo con la pureza que exige, y si  
verra de otro cargo con la pureza que exige, y si  
logue Puntua persuiso al Comun, y no tener efecto la  
Causa para que la Villa tubo para pedir la exco  
cion de sus oficios que lo fue, el que en su  
asunto hubiere la misma distribucion, y a no se cham  
ellas; pues las peticiones que hacen no llevan otro  
sin la Contribucion de ellas, que el dicho mayor lo se  
fector en que se cumplan sobre el Vto de las dhas aguas  
de Inspeccion de las Ordenanzas; y animo de tie  
ne emendado, que la primera posesion que se dio a  
de sus oficios de su Concesion, fue a don D. Juan  
de Deyra Rex, perpetuo que en otras era; por lo  
de (devidamente habiendo) Requiere al  
de la de Juan de. En este acto, mando se diga